



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA L'IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL DE FISIOTERAPEUTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Sra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALENCIA (en adelante, UV), según nombramiento por Decreto del 25/2022 de marzo de 2022, del Consell de la Comunitat Universitaria (DOCV del 14 de marzo de 2022) con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del que establecen los Estatutos de la Universidad de Valencia, poderes que no le han sido modificados ni derogados, actuando en representación de esta, con domicilio en Avda. Blasco Ibañez, 13 Valencia, y CIF Q4618001D

De otra parte, D. Josep Carles Benítez Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, ICOFCV), con CIF número V97043038, y con domicilio social en Valencia, calle San Vicente Mártir, 61, 2, 2ª CP 46002. Actúa en uso de las facultades que tiene atribuidas en calidad de Decano, se halla autorizado para la firma de este convenio en virtud de lo establecido el articulado de los Estatutos Colegiales aprobados por RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, del director general de Justicia, por la que se resuelve inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana y se dispone su publicación, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



EXPONEN

- I. Que la Universidad de Valencia, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y otras leyes vigentes, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de educación superior por medio de la docencia, la investigación, y la cultura, y que tiene, entre otros objetivos, la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante; ante la producción, la transferencia, y la aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- II. Que el ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunitat Valenciana es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para cumplir sus finalidades, que se constituye de conformidad con lo que es establece en el art. 1 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de consejos y colegios profesionales, de la Generalidad, al amparo de los artículos 36 y 139 de la Constitución Española, y de la Ley 1/2000, de 30 de març, de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana, con estructura interna democrática, independiente de la administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ésta legalmente le correspondan .
- III. Que, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas y científicas existentes, y de establecer nuevas relaciones y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio, en nombre de las instituciones que representan conviene formalizar este convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), el cual se rige por las siguientes

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



CLÁUSULAS

Primera.- Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la UV y el ICOFCV.

Segunda.- En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo para actividades puntuales y previa solicitud de autorización y disponibilidad.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías.
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana (ICOFCV), por parte de los estudiantes de la UV, que conduzcan a completar sus estudios académicos.
- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) Promover la colaboración en el campo de la investigación.

Tercera.- Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.

Cuarta.- El presente Convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios singularizados, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1º.- Definición del objeto que se persigue.

2º.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



- 3º.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4º.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5º.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- 6º.- Confidencialidad y publicación de los resultados, respetando la ley de protección de datos.
- 7º.- Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

En tanto se prevean prestaciones de servicios por parte de la Universitat de València en el Colegio de Fisioterapeutas, se deberán regular de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y si es el Colegio de Fisioterapeutas el que presta servicios en la Universitat de València, tendrán que regirse por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que estas prestaciones puedan ser objeto de convenio.

Quinta.- Se debe constituir una comisión mixta de seguimiento formada por un representante de cada institución, que deben ser el decano o la decana de la Facultad de Fisioterapia de la Universidad de Valencia y el decano o decana del ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana personas en quien delegan. Esta comisión debe encargarse de elaborar el programa anual de trabajo y el resto de las cuestiones objeto de este convenio siguiendo las cláusulas de transparencia, y deben reunirse alternativamente en las sedes de las dos instituciones, mientras no se acuerde otra cosa y empezando por la Universidad de Valencia.

Sexta.- Este convenio debe ser aprobado por los órganos competentes y de gobierno de cada institución y firmado por las personas que lo suscriben por cada Parte, y entra en vigor a partir del momento de la firma, dejando sin efecto cualquier convenio vigente con anterioridad a la firma del presente.

Este Convenio tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor en el momento de la firma. Transcurrido el citado plazo inicial, de no mediar denuncia expresa de ninguna de las partes, con



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



una antelación mínima de un mes, se podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio, de naturaleza administrativa, por anticipado, notificándoselo a la otra por escrito, por cualquier medio del cual quede constancia de su recepción, con dos meses de antelación.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito.

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso, puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Transparencia y Protección de Datos Personales

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/1725, General de Protección de Datos y, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Octava.- Toda controversia derivada de este convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución se someterá para su resolución en primer lugar a MEDIACIÓN. En caso de falta de acuerdo sobre la designación de otro mediador o Centro, la mediación será administrada por los servicios del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV).

De forma subsidiaria y siempre que no se resolviesen dichos conflictos a través de la mediación, las partes se someten a la vía jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa a cualquier fuero que pudieran corresponderles.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes, previa su lectura, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA

D. María Vicenta Mestre Escribá
Rectora Magnífica

D. Josep C. Benítez Martínez
Decano